

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 2/2018

El pasado 27 de marzo de 2018 se publicó en el BOE la Orden del Ministerio de Justicia JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, (en adelante referida como «Orden JUS/319/2018»), entrando en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 28 de marzo.

Sin perjuicio de que entendemos que las modificaciones de formato de los nuevos modelos de cuentas anuales ya serán conocidos por vuestros asesores fiscales y, en su caso, os informarán oportunamente al efecto, sí que os comunicamos que la principal novedad introducida por la Orden JUS/319/2018 esta motivada por la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, y se refiere a la identificación del titular real de una sociedad mercantil. Para ello, se ha implementado un nuevo formulario en el que las sociedades, al tiempo de presentar a depósito sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, harán la declaración acerca del titular real. No es una obligación general para todas las sociedades, sino para aquellas en las que existe una persona física, o personas físicas, que posean, directa o indirectamente, más del 25% del capital social.

Finalmente, la Disposición transitoria única de la Orden JUS/319/2018 establece que *«los sujetos obligados podrán seguir utilizando los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de la presente orden ministerial para la presentación de las cuentas anuales de ejercicios iniciados con anterioridad al 1*

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.

www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

de enero de 2017», aunque «será hábil la utilización de los modelos aprobados por la Orden que ahora se deroga, siempre que la aprobación de las cuentas y su depósito en el Registro Mercantil competente se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden». En consecuencia, para la confección de las cuentas del ejercicio 2017, y salvo que ya se hubieran aprobado y depositado las mismas en el Registro Mercantil con anterioridad al 28 de marzo de 2018, se deberán de utilizar los nuevos modelos establecidos por la Orden JUS/319/2018.

En Zaragoza, a 5 de abril del año 2018

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.

www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*